© Lys Arango

POLÍTICA

POLÍTICA INTERNACIONAL DE SALVAGUARDA

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Abril de 2021
©Acción contra el Hambre Internacional. Todos los derechos reservados.
Fotografía de portada: © Lys Arango para Acción contra el Hambre, Etiopía
Diseño gráfico: Naomi Garneau

POLÍTICA	Política internacional de salvaguarda
VERSIÓN	01
RESPONSABLE DE LA POLÍTICA	*HR IMG*; *Audit, Risk and Compliance Unit* (Francia)
APROBADO POR	Comité Ejecutivo Internacional
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	2021-03-15
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN	2022-03-15 (anualmente)
FIRMANTES	Action Against Hunger/Action contre la faim Canada Acción contra el Hambre España Action contre la Faim France Action Against Hunger India Action Against Hunger USA Action Against Hunger UK Aktion gegen den Hunger Deutschland

Esta política ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo Internacional de Acción contra el Hambre como Política de la Red Internacional, aplicable por tanto a todas las entidades de Acción contra el Hambre que hayan firmado el Acuerdo Internacional de Licencia de Marca, los protocolos internacionales y la Carta internacional de principios, incluyendo sus sedes, oficinas regionales, oficinas de país y delegaciones (la Red Acción contra el Hambre)[1].

La responsabilidad de redacción y actualización de esta política es del Grupo de Directores/as de Recursos Humanos de la red. La aprobación corresponde al Comité Ejecutivo Internacional (IEC), y será revisada anualmente, aunque puede ser actualizada en función de las necesidades que en caso de que se requieran.

1 En el momento de aprobar esta política, esto incluye al Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, Francia, España, India, Alemania, y cualquier otra entidad jurídica en toda la red y a cualquiera de sus oficinas de país, delegaciones y oficinas locales.

ÍNDICE

POLITICA INTERNATIONAL DE SALVAGUARDA

INTRODUCCIÓN 5
PROPÓSITO 5
¿QUÉ ES LA SALVAGUARDA? 7
ÁMBITO DE APLICACIÓN 7
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 8
LAS RESPONSABILIDADES 10
DENUNCIA 18
CONFIDENCIALIDAD 20
ENFOQUE CENTRADO EN LA PERSONA SUPERVIVIENTE 20
SEGUIMIENTO Y APRENDIZAJE 21
INFRACCIONES A ESTA POLÍTICA 21
POLÍTICAS ASOCIADAS 21
GLOSSARY OF TERMS 23

ANEXO I: POLÍTICA INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES (PEAS)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 27
PROPÓSITO 27
DEFINICIONES 28
NORMAS DE PEAS 28
NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS 29
ROLES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICOS DE PEAS 30

ANEXO II: POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE MENORES

INTRODUCCIÓN 33
NUESTRO COMPROMISO 33
VALORES Y PRINCIPIOS 34
MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN 35
CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN / MEDIOS 36
MECANISMOS DE DENUNCIA ESPECÍFICOS PARA SALVAGUARDA DE MENORES 37
GLOSARIO SALVAGUARDA DE MENORES 39

TOLERANCIA CERO

NO HAY EXCUSAS

Si tienes conocimiento o te preocupa la existencia de casos de explotación o abuso sexual, tu obligación es denunciarlo.

Contacta con su Punto Focal de safeguarding.

INTRODUCCIÓN

Acción contra el Hambre lleva casi cuarenta años encabezando la lucha mundial contra el hambre en más de cincuenta países, salvando vidas de niñas y niños y trabajando con las comunidades antes y después de los desastres para permitir a las personas valerse por sí mismas, ver crecer a sus hijas e hijos sanos y fuertes y construir comunidades prósperas. Al trabajar con comunidades en tales contextos humanitarios, somos conscientes de que nuestros programas y operaciones ponen a nuestros equipos en contacto con menores y personas adultas vulnerables que pueden estar especialmente en riesgo de sufrir daños o abusos.

Esta política establece el compromiso de Acción contra el Hambre de proteger a todas las personas con las que entablamos contacto en nuestro trabajo, incluyendo las niñas y niños y las personas adultas de riesgo. La organización mantiene una política de TOLERANCIA CERO frente a todas las formas de daño y abuso. Nos tomamos muy en serio las sospechas y denuncias referidas a problemas de salvaguarda que impliquen a nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores, y tomaremos medidas para investigar y gestionar de manera resolutiva cualquier violación o presunta violación de esta política.

PROPÓSITO

El propósito de esta política es:

- Resumir el conjunto de medidas que hemos instaurado para proteger de cualquier daño a todas las personas con las que entablamos contacto en nuestro trabajo, especialmente a las niñas y niños y a las personas adultas vulnerables (incluyendo los daños derivados de la conducta de nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores o del diseño y ejecución de nuestros programas y actividades);
- Asegurar que nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores conocen y comprenden el compromiso de la organización con la salvaguarda, y que cuentan con las competencias y confianza personal necesarias para cumplir sus responsabilidades en virtud de esta política;
- Integrar en toda la Red Internacional procesos y procedimientos para prevenir, gestionar y notificar las sospechas de incidentes de salvaguarda para cumplir nuestros compromisos con las personas que participan en nuestros programas, los donantes, los organismos reguladores y otras partes interesadas;
- Asegurar que las personas con las que entablamos contacto en nuestro trabajo están informadas de nuestros compromisos de salvaguarda y de que saben y entienden cómo denunciar cualquier sospecha de incidentes de salvaguarda relacionada con nuestro trabajo o con nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias o proveedores.

Esta política no cubre:

- El acoso sexual laboral, pues ese tema se trata en las Políticas contra la violencia y el acoso laboral de Acción contra el Hambre[1];
- Las sospechas de incidentes de salvaguarda en la comunidad más amplia, que no hayan sido cometidos por Acción contra el Hambre o su personal asociado.

1 Si bien algunas ONG incluyen el acoso psicológico y sexual laboral en su Política de Salvaguarda, nosotros cubrimos estos temas en procedimientos específicos que cada sedes tiene relativos al acoso psicológico y sexual laboral, ya que los aspectos legales de la gestión de incidentes laborales pueden variar de un lugar a otro.

© Lys Arango, Senegal

¿QUÉ ES LA SALVAGUARDA?

En Acción contra el Hambre, la salvaguarda se refiere al conjunto de medidas que instauramos para proteger a las personas con quienes entablamos contacto a través de nuestros programas, operaciones y presencia en las comunidades en las que trabajamos; proteger la salud, el bienestar y los derechos humanos de las personas, así como en permitirles llevar una vida sin daños, abusos o negligencia.

Acción contra el Hambre está plenamente comprometida con la práctica responsable de la salvaguarda y se toma muy en serio su obligación de garantizar que tanto la organización como cualquier persona que la represente no ocasionan ningún daño ni cometen abusos o cualquier otro acto que pueda poner a personas en peligro. Además, nos comprometemos a que cualquier persona que trabaje o colabore con nuestra entidad tenga los conocimientos y el apoyo necesarios para cumplir sus roles y responsabilidades en materia de salvaguarda. Es más, la organización tomará todas las medidas necesarias para evitar que alguien pueda aprovecharse de su asociación con nosotros para cometer abusos, explotación o daños.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Por su carácter internacional, esta política se aplica a:

- Todo el personal contratado por Acción contra el Hambre, independientemente de que su contrato sea nacional o internacional;
- El personal asociado mientras esté colaborando en el trabajo de Acción contra el Hambre, así como las personas visitantes, a saber: personal de consultoría, en prácticas o voluntariado, miembros de la directiva o el patronato, embajadoras y embajadores de la organización, visitantes a programas como periodistas, personas famosas o con responsabilidades políticas;
- Organizaciones socias y proveedores con los que colabora Acción contra el Hambre. Las organizaciones socias son las instituciones u organizaciones con las que mantenemos una relación estratégica, técnica o de ejecución; los proveedores proporcionan servicios remunerados a la organización.

Acción contra el Hambre debe asegurarse de que se exige a cualquier parte externa con la que entable un partenariado, contrato o acuerdo de subvención, así como a cualquier organización con la que colabore en la ejecución de sus programas, incluyendo a todo su personal y personal asociado, que cumpla esta política o demuestre que cuenta con una política y procedimientos de salvaguarda equivalentes o más estrictos en vigor.

Acción contra el Hambre respeta las creencias y valores por las que rigen su vida personal los miembros del personal, el personal asociado o el de las organizaciones socias o proveedores. Sin embargo, si se considera que sus acciones fuera del horario laboral contravienen esta política, se considerarán igualmente violaciones a la misma.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Acción contra el Hambre cree que todas las personas con las que entablamos contacto, independientemente de su edad, identidad de género, discapacidad, orientación sexual u origen étnico, tienen derecho a ser protegidas de todas las formas de daño, abuso, negligencia y explotación. Acción contra el Hambre no tolerará el abuso y la explotación por parte de su personal, personal asociado, organizaciones socias o proveedores.

Esta política aborda las medidas que instauramos para proteger a las personas participantes en nuestros programas, incluyendo, entre otras, a las niñas y niños y a las personas adultas en riesgo con quienes entablamos contacto durante la ejecución de nuestros programas. Acción contra el Hambre ha instaurado medidas específicas en relación con la **Salvaguarda de menores** y la **Prevención de la explotación y el abuso sexuales (PEAS)**, que se incluyen en este documento como anexos.

Además, esta Política de Salvaguarda se aplica a todas las formas de abuso de poder organizado, incluyendo **el trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de personas**. Acción contra el Hambre condena férreamente tales formas de explotación y aplica su política de TOLERANCIA CERO al personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores que exploten a seres humanos en su beneficio. Estos principios están integrados en el Código de Conducta de Acción contra el Hambre, así como en las directrices/planes sobre trata de personas y esclavitud moderna (véanse las políticas asociadas). La trata de personas y la esclavitud moderna afectan a 24.9 millones de personas en todo el mundo[2], especialmente a las poblaciones vulnerables con las que trabaja Acción contra el Hambre, como por ejemplo las personas refugiadas, desplazadas o migrantes, así como las mujeres y las niñas y niños que viven en la pobreza. Además, más de 40 millones de personas en todo el mundo son víctimas de la esclavitud moderna[3]. En el marco de nuestros compromisos de salvaguarda, Acción contra el Hambre tiene la responsabilidad de proteger del trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de personas a quienes participan en nuestros programas y a las comunidades asistidas, asegurándose de que nadie recibe daños de resultas de su participación en los programas o en cualquier clase de operación de Acción contra el Hambre.

Acción contra el Hambre se compromete a abordar sistemáticamente la salvaguarda en sus operaciones y programas por medio de cinco pilares temáticos: información, prevención, denuncia, implementación y seguimiento/aprendizaje.

1. **INFORMACIÓN:** Asegurarse de que el personal, el personal asociado, las organizaciones socias y los proveedores conocen nuestra política de salvaguarda y realizan una formación obligatoria.
2. **PREVENCIÓN:** Asegurarse, por medio de la concienciación, el diseño de programas y la conducta personal y profesional, de que nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores minimizan el potencial y el riesgo real de ocasionar daños.
3. **DENUNCIA:** Asegurarse de que el personal, el personal asociado, las organizaciones socias y los proveedores y las comunidades en cuestión, así como otras partes interesadas, tienen claro qué pasos deben dar en caso de que surjan sospechas de infracción de esta política de salvaguarda.
4. **IMPLEMENTACIÓN:** Asegurarse de que se toman medidas, incluyendo investigaciones, cuando surjan sospechas de infracción de esta Política de Salvaguarda y del Código de Conducta.
5. **SEGUIMIENTO Y APRENDIZAJE** Asegurarse de que se revisan de manera sistemática y coherente los aprendizajes que se puedan extraer de las denuncias y quejas recibidas, para seguir mejorando nuestros sistemas continuamente.

2 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020.
3 Organización Internacional del Trabajo, 2020.

© Lys Arango, Lebanon

LAS RESPONSABILIDADES

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Acción contra el Hambre se compromete a cumplir sus compromisos de salvaguarda por medio del desarrollo de información integral, el establecimiento de medidas de prevención y denuncia, la implementación de procedimientos coherentes y la realización de un riguroso seguimiento de esta política, creando indicadores de progreso mesurables y con un plazo determinado, que nos permitan el aprendizaje y la mejora continua.

Acción contra el Hambre se compromete a:

- Llevar a cabo evaluaciones para identificar áreas de riesgo y documentar los pasos que se están dando para eliminarlos o reducirlos.
- Asegurarse de que las normas de salvaguarda se incluyen en los códigos de conducta pertinentes, en los materiales de inducción y en cursos de formación para el personal, el personal asociado, las organizaciones socias y los proveedores.
- Exigir un curso obligatorio de salvaguarda y PEAS para todo el personal y personal asociado nuevo durante el periodo de inducción, con cursos de recordatorio impartidos una vez al año en lo sucesivo.
- Asegurarse de que el personal es consciente de sus responsabilidades en el marco de esta política, de que tiene acceso a ellas y las conoce bien.
- Diseñar y llevar a cabo sus programas y actividades de forma que las personas estén protegidas de cualquier riesgo de daños que pudiera derivarse de su contacto con Acción contra el Hambre.
- Elaborar informes periódicos para las partes interesadas pertinentes recogiendo el progreso de las medidas tomadas para prevenir y responder a la explotación y abuso sexuales y al maltrato infantil. Dicha información incluirá detalles sobre los mecanismos de denuncia, el estado y resultado de las investigaciones en términos generales, el feedback sobre las medidas tomadas contra las personas infractoras, las medidas de seguimiento adoptadas, así como sobre la asistencia ofrecida a las personas denunciantes y supervivientes.
- Participar en esfuerzos coordinados entre varias entidades en materia de salvaguarda y obtener el apoyo de comunidades y gobiernos para prevenir que el personal, personal asociado, organizaciones socias o proveedores de Acción contra el Hambre puedan cometer explotación y abuso sexuales o maltrato infantil, así como para responder en caso de que ocurra.
- Asegurarse de que los mecanismos para denunciar sospechas de salvaguarda son accesibles, y de que todo el personal conoce sus responsabilidades en lo relativo a la recepción de quejas y a la forma de cumplir su deber. Esto incluye asegurarse de que la explicación de los procedimientos de denuncia está disponible en las lenguas locales pertinentes y de que se ofrece una comunicación clara sobre la política en caso de no cumplimiento, entre otras cosas las posibles sanciones por infracción.
- Proporcionar apoyo y asistencia a las personas denunciantes de explotación y abuso sexuales o abuso de menores; puede tratarse, entre otras cosas, de tratamientos médicos, asistencia legal y apoyo psicológico, según convenga y sea factible, siempre en función de las necesidades de la persona superviviente y teniendo en cuenta su seguridad y sensibilidad cultural, así como la confidencialidad.
- Asegurarse de que las acusaciones de explotación y abuso sexuales y maltrato infantil se investigan con presteza y profesionalidad. Para ello, se asegurará del nivel de pericia de toda investigación o, si es necesario, contratará a investigadoras o investigadores profesionales.
- Tomar las medidas adecuadas con agilidad, incluyendo acciones legales si procede, en contra del personal, el personal asociado, las organizaciones socias o proveedores que infrinjan la política de salvaguarda. Estas pueden incluir acciones disciplinarias o administrativas, y/o derivación a las autoridades correspondientes para que tomen las medidas oportunas. Se incluyen igualmente las medidas necesarias para proteger a las personas de represalias tras denunciar explotación y abuso sexuales o maltrato infantil.

© Sebastien Dujindam, Nigeria

NUESTRO PERSONAL, EL PERSONAL ASOCIADO, LAS ORGANIZACIONES SOCIAS Y LOS PROVEEDORES

Nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores están obligados a mantener y promover en todo momento un comportamiento intachable en el plano ético y profesional. Esta política de salvaguarda recoge unas normas mínimas de comportamiento destinadas a minimizar los riesgos y proteger a las personas y comunidades que participan en nuestros programas de la explotación y abuso sexuales y del maltrato infantil que pudieran producirse como resultado del contacto con nuestra organización.

Acción contra el Hambre es consciente de que la naturaleza de nuestro trabajo suele situar a nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores en una posición de poder en relación con las comunidades con las que trabajamos, especialmente respecto a las niñas y los niños, y a las personas adultas de riesgo. Nos comprometemos a garantizar que ningún miembro de nuestro personal abusa de ese desequilibrio de poder e influencia sobre las vidas y el bienestar de las personas que participan en nuestros programas, así como de otras personas de las comunidades en las que trabajamos.

Todos los miembros de nuestro personal y el personal asociado están obligados a:

- Cumplir esta política de salvaguarda y las políticas asociadas que entran en su ámbito, entre otras las que se señalan en el siguiente apartado.
- Participar en los cursos de formación obligatoria sobre salvaguarda y PEAS (Prevención de la explotación y abusos sexuales) durante el periodo de inducción y en los cursos de recordatorio una vez al año en lo sucesivo.
- Contribuir a generar y mantener un entorno que promueva el cumplimiento de la política de salvaguarda y prevenga las infracciones a la misma.
- Denunciar cualquier sospecha o preocupación relacionada con posibles infracciones de la política de salvaguarda cometidas por un miembro de nuestro personal o el personal asociado, siguiendo los canales adecuados y de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Comportarse de manera intachable siguiendo los criterios más exigentes de profesionalidad en el ámbito humanitario, asegurando que nuestros programas y operaciones facilitan un entorno en el que las personas y comunidades que participan en mis mismos se sientan a salvo, respetadas y apoyadas.

Las organizaciones socias y los proveedores de Acción contra el Hambre están obligados a:

- Cumplir esta política de salvaguarda y las políticas asociadas que entran en su ámbito de aplicación, entre otras las que se señalan en la sección siguiente, o bien demostrar que tienen sus propias políticas y procedimientos que cumplen unos estándares equivalentes o más estrictos.

Acción contra el Hambre tomará medidas razonables para asegurarse de que las organizaciones socias y los proveedores cumplen esta política de salvaguarda. La Herramienta de evaluación de organizaciones socias y proveedores ofrece orientaciones para evaluar el nivel de riesgo de las organizaciones socias en relación con los compromisos de salvaguarda y con los estándares de prevención de la explotación y abuso sexuales (PEAS), así como sobre las medidas de mitigación que debería tomar Acción contra el Hambre.

© Lys Arango, Guatemala

SALVAGUARDA DE PERSONAS ADULTAS DE RIESGO

Definimos a las personas adultas de riesgo como:

- Personas de más de 18 años que, según se ha determinado, no tienen capacidad para cuidar de sí mismas / protegerse de daños o explotación; o
- Personas que, a causa de su género, salud física o mental, discapacidad, etnia, identidad religiosa, orientación sexual, estatus económico o social, o como consecuencia de un desastre natural y/o conflicto, se considera que están en situación de mayor riesgo.

Una persona adulta vulnerable o de riesgo se define como una persona que "necesita o puede necesitar el apoyo de los servicios sociales por cuestiones de edad, enfermedad o discapacidad intelectual o de otra índole, y que pudiera carecer de la capacidad de cuidar de sí misma o de protegerse ante daños graves o explotación". Esto puede incluir a personas que tienen ciertos problemas (por ejemplo, enfermedades o discapacidad física o intelectual) o ciertos tipos de vulnerabilidad (por ejemplo, malos tratos en el hogar o situación de desplazamiento de sus hogares).

Nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores no debe bajo ningún concepto:

- Explotar o abusar sexualmente de una persona adulta de riesgo.
- Someter a personas adultas de riesgo a malos tratos físicos, emocionales o psicológicos o a descuido.

SALVAGUARDA DE MENORES

Nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores no debe bajo ningún concepto:

- Entablar relaciones sexuales con cualquier persona menor de 18 años.
- Explotar o abusar sexualmente de niñas o niños.
- Someter a niñas o niños a malos tratos físicos, emocionales o psicológicos o a descuido.
- Participar en ninguna actividad comercial que explote a niñas o niños, incluyendo el trabajo infantil y la trata de menores.

Acción contra el Hambre no tolerará relaciones sexuales con personas menores de 18 años, independientemente de la mayoría de edad legal o de la edad de consentimiento de cada lugar. El desconocimiento de la edad de la niña o niño no supondrá un atenuante ni se considerará una excusa aceptable.

PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES (PEAS)

Acción contra el Hambre está comprometida con los seis principios básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC). Así, la organización se asegurará de que todo **el personal, el personal asociado, los socios y los proveedores** cumplan con los siguientes compromisos:

- La explotación y el abuso sexual por parte de los empleados y el personal asociado constituyen un acto de mala conducta grave y, por lo tanto, son motivo de rescisión del empleo, contrato de servicios, asociación u otro acuerdo.
- El personal no debe participar en actividades sexuales con niños (personas menores de 18 años) está prohibido independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local. La creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa.
- Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Esto incluye el intercambio de ayuda que se debe a los beneficiarios.
- Se prohíbe cualquier relación sexual entre empleados y una persona beneficiaria de dicha asistencia y protección humanitaria que implique un uso indebido del rango o la posición. Tales relaciones socavan la credibilidad e integridad de nuestro trabajo.
- Cuando un/a empleado /a sospeche de que pueda haber una relación de abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma agencia o no, debe informar de dichas preocupaciones a través de los mecanismos de notificación establecidos en la agencia.
- El personal está obligado a crear y mantener un entorno que evite la explotación y el abuso sexual y promueva la aplicación de su código de conducta. Los directivos de todos los niveles tienen la responsabilidad especial de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

Los **patronatos, directoras y directores generales, directoras y directores en sede o países de intervención** responden de esta política y de su implementación, y son responsables de su aplicación en sus respectivas organizaciones y, en el caso de las sedes, en sus países o regiones. Para promover su implementación, se comprometen a:

- crear una cultura positiva para apoyar un entorno de salvaguarda;
- interactuar con los equipos directivos para garantizar que la salvaguarda se integra y se tiene en cuenta de manera ordinaria en los programas, operaciones y registros de riesgos;
- efectuar anualmente el seguimiento de los progresos, la revisión y actualización de las políticas, y asegurarse de que las lecciones aprendidas de la implementación se tienen en cuenta para operaciones futuras;
- asegurarse de que se destinan recursos suficientes para apoyar la implementación eficaz de las políticas correspondientes de salvaguarda;
- proteger la credibilidad y reputación de Acción contra el Hambre mediante una eficaz supervisión de esta política y de su implementación;
- actuar como modelos ejemplares de las normas de conducta personal y comportamiento social descritas en esta política.

Los **equipos directivos y responsables** tienen obligaciones adicionales en relación con esta política, incluyendo:

- asegurarse de que las personas y comunidades que participan en nuestros programas conocen esta política, de que se instauran los sistemas de salvaguarda adaptados a su lengua, cultura y otras consideraciones, y de que sienten la seguridad y confianza en la organización para denunciar cualquier incidente o sospecha que puedan tener sobre el personal, el personal asociado o los programas;
- asegurarse de que el personal, el personal asociado, las organizaciones socias y los proveedores comprenden esta política de salvaguarda y sus obligaciones al entablar relaciones con Acción contra el Hambre, incluyendo la formación obligatoria;
- apoyar y facilitar el desarrollo de mecanismos para hacer operativa esta política, especialmente en lo relativo a la contextualización de estas normas a las realidades y necesidades específicas de los países;
- responder en última instancia de que esta política se tenga en cuenta y se aplique plenamente en sus correspondientes áreas de responsabilidad.

La **Dirección de Recursos Humanos** deberá garantizar igualmente que se instauran y aplican procedimientos para que la selección de personal, el periodo de acogida e inducción y la formación sean coherentes con esta política. Las personas responsables sénior y supervisoras responderán de garantizar que la salvaguarda se tiene en cuenta y se evalúa sistemáticamente en los procesos de gestión del rendimiento.

La **Dirección de País** es responsable de garantizar que todo el personal y personal asociado de su oficina de país ha recibido formación y comprende esta política. Con apoyo de los equipos directivos pertinentes de las sedes, la Dirección de País se asegurará de que se instauran procedimientos de investigación y tramitación de las denuncias y que, cuando corresponda, se aplica a los miembros del personal los procedimientos disciplinarios adecuados. La Dirección de País también será responsable de asegurar que se priorice la prestación de asistencia apropiada a la persona superviviente.Country Directors will also be responsible for ensuring the provision of appropriate survivor assistance is consistently prioritized.

DENUNCIA

Acción contra el Hambre garantizará que se ofrece a nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores, así como a las comunidades con las que trabajamos, unos canales seguros, adecuados y accesibles para denunciar sospechas de incidentes de salvaguarda. Los mecanismos de denuncia y de presentación de quejas se diseñarán de consultas con las comunidades para asegurar que los canales de presentación de sospechas de salvaguarda son apropiados, pertinentes, seguros y confidenciales. Dichos mecanismos incluirán métodos para transmitir las denuncias a instancias superiores dentro de la organización siguiendo los canales adecuados, así como directrices de derivación a las autoridades correspondientes cuando proceda.

Acción contra el Hambre se compromete a tramitar las quejas, tanto de origen interno como externo, de forma claramente definida, eficaz y expeditiva, que:

- trate respetuosamente a las personas participantes en nuestros programas, al personal y a otras partes interesadas, reconociendo su derecho a presentar quejas y a que estas se tramiten de manera profesional;
- solicite activamente comentarios y sugerencias de las partes interesadas y actúe en consecuencia;
- tenga presente que, para Acción contra el Hambre, la recepción de una queja supone una oportunidad para mantener la confianza en nuestro trabajo, así como para mejorar nuestras relaciones dentro y fuera de la organización;
- aumente la calidad de nuestro trabajo, mejore la confianza y la seguridad de las partes implicadas, identifique áreas de nuestro trabajo que se deben mejorar y garantice que Acción contra el Hambre aprende del feedback recibido mediante este proceso;
- aplique los requisitos de salvaguarda de datos para garantizar que los procesos respetan la identidad de las personas usuarias y cumplen la política de salvaguarda de datos correspondiente.

Acción contra el Hambre tiene el compromiso de garantizar la confidencialidad, la profesionalidad y la ausencia de represalias, especialmente para las denuncias relacionadas con explotación y abuso sexuales o abuso de menores, dado el estigma social al que están vinculados y, sobre todo, el peligro real al que se enfrentan las mujeres y las niñas o niños que denuncian respecto a los autores de tales abusos y de sus propias familias o comunidades.

Todas las denuncias de salvaguarda se tomarán en serio, ya sean presentadas por una persona que se identifique o de manera anónima. Uno de los principios fundamentales del mecanismo de denuncia de Acción contra el Hambre es que está abierto a denuncias presentadas anónimamente, especialmente teniendo en cuenta que la persona denunciante puede temer por su seguridad. Aunque una denuncia anónima puede resultar más difícil de investigar, Acción contra el Hambre hará todos los esfuerzos coordinados que pueda para garantizar que sigue los procedimientos estándar recomendados en su gestión y acción.

NOTA sobre la trata de personas: todos los miembros del personal deben conocer la línea gratuita de atención de Global Human Trafficking: 1-844-888 y su dirección de email: help@befree.org.

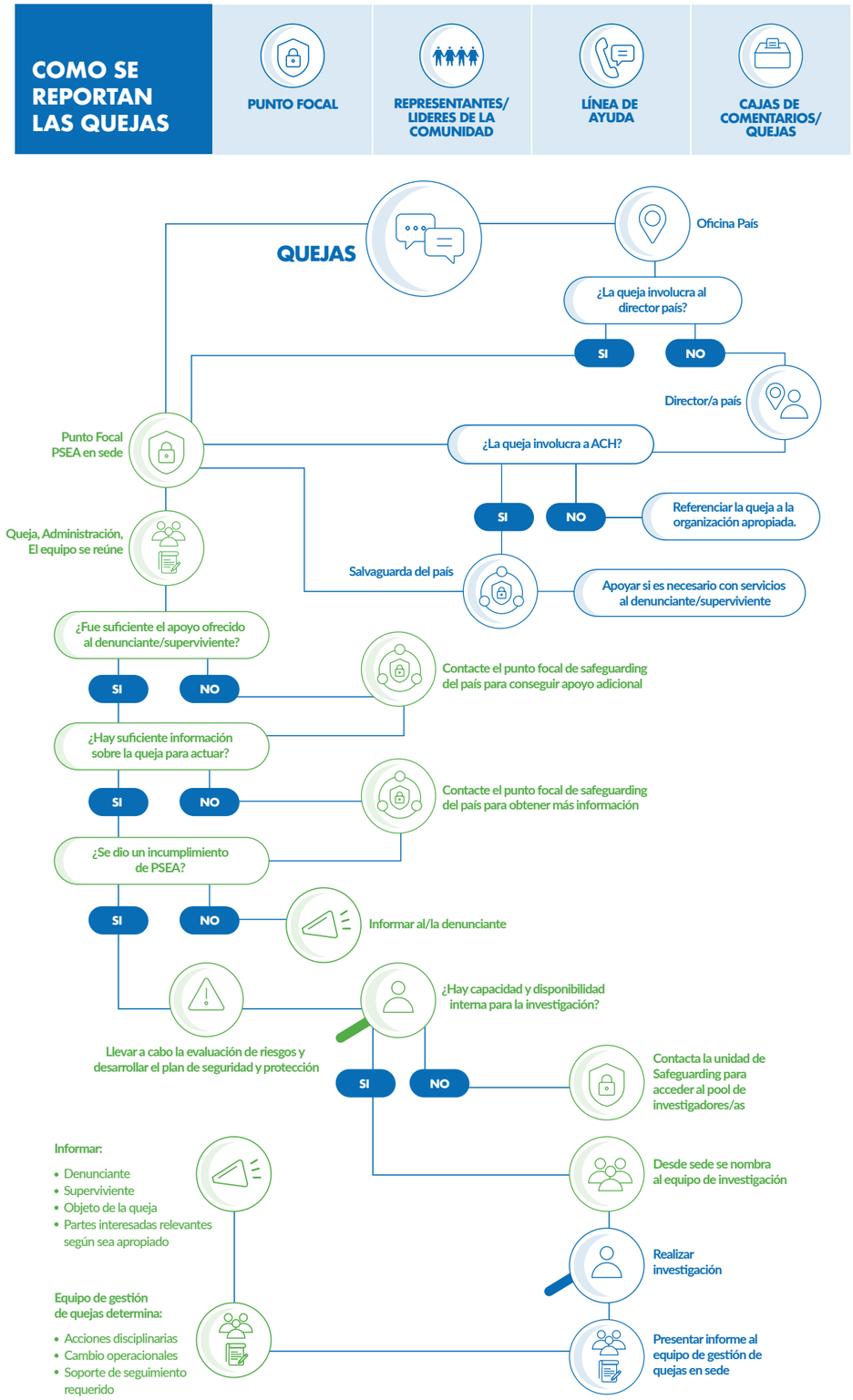

CONFIDENCIALIDAD

Cuando se lidia con posibles incidentes de salvaguarda, es fundamental que se mantenga la confidencialidad a lo largo de todas las etapas del proceso. La información relacionada con la sospecha y la posterior tramitación se compartirá solo cuando sea estrictamente necesario y se custodiará en todo momento.

Acción contra el Hambre tratará las denuncias y sospechas de salvaguarda de conformidad con la política y los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones legales. Esto incluirá medidas adecuadas para apoyar y proteger a las personas afectadas cuando se denuncien sospechas de salvaguarda. La respuesta de la organización a las denuncias tendrá en cuenta los deseos e intereses de las personas denunciantes y afectadas, prestando especial atención a la seguridad y la salvaguarda en relación con el género, la sensibilidad cultural y otras consideraciones identitarias.

Acción contra el Hambre garantiza que en sus respuestas a las denuncias de salvaguarda evaluará detenidamente los riesgos asociados y hará cuanto esté en su mano por garantizar que no se deriva ningún daño adicional de las acciones que tome la organización. Acción contra el Hambre aplicará las medidas disciplinarias apropiadas al personal que infrinja esta política, lo cual puede incluir la suspensión al personal o personal asociado hasta que se haya investigado minuciosamente la denuncia, y puede resultar en la rescisión del contrato en caso de que se demuestre probadamente que se ha cometido un acto de abuso o explotación.

ENFOQUE CENTRADO EN LA PERSONA SUPERVIVIENTE

Acción contra el Hambre se compromete a adoptar un enfoque centrado en la persona superviviente en sus procedimientos de salvaguarda, y se asegurará de que los recursos y servicios pertinentes estén disponibles o se ofrezcan para prestar apoyo a las personas denunciantes o supervivientes de daños causados por nuestro personal, personal asociado, organizaciones socias o proveedores. Este compromiso se aplicará independientemente de si se lleva a cabo una respuesta formal interna (como una investigación interna).

Será la persona superviviente quien tome las decisiones sobre el apoyo que requiera. Acción contra el Hambre asume su responsabilidad ante las personas supervivientes de infracciones de salvaguarda cometidas por su personal, personal asociado, organizaciones socias y proveedores, y facilitará, según convenga y sea factible, recursos y acceso a servicios especializados, incluyendo atención médica, asesoría legal, orientación psicosocial y otros, en función de las necesidades. En el marco de este compromiso, Acción contra el Hambre hará cuanto esté en su mano para coordinarse con redes y mecanismos de derivación entre organismos, si los hay.

SEGUIMIENTO Y APRENDIZAJE

Acción contra el Hambre garantizará que se revisan de manera consecuente y sistemática los aprendizajes que se puedan extraer de las denuncias y quejas de salvaguarda que se reciban. Entre otras cosas, se realizará un análisis exhaustivo de la naturaleza de las denuncias recibidas (excluyendo la información confidencial o los datos concretos que permitan identificar a las personas), el plazo que se ha tardado en tramitarlas y resolverlas, las tendencias que puedan surgir en cuanto a tipos de infracciones y las tasas de cierre satisfactorio. Dicho análisis servirá para mejorar el diseño de los programas y crear mecanismos reforzados de rendición de cuentas en toda la red Acción contra el Hambre.

El seguimiento del mecanismo de denuncia se realizará de manera sistemática para garantizar que los procedimientos se cumplen y que son eficaces, así como para recomendar ajustes y mejoras con el fin de seguir optimizándolo constantemente.

Acción contra el Hambre se compromete a promover un aprendizaje en toda la Red, para asegurarse de que las buenas prácticas y las lecciones extraídas de las denuncias y procesos de salvaguarda se plasman, analizan y comparten. Además, se priorizará la participación y la implicación activa en iniciativas de salvaguarda entre organizaciones del sector, con el fin de aprovechar los avances e innovaciones en enfoques de la salvaguarda que se realicen en todo el sector.

INFRACCIONES A ESTA POLÍTICA

Toda infracción a esta Política de Salvaguarda que se produzca dentro o fuera del contexto de nuestro trabajo y que contravenga los principios y normas recogidos en este documento conllevará la aplicación inmediata de medidas disciplinarias y otras acciones, según corresponda a las circunstancias. Esto puede suponer la suspensión de empleo, la rescisión del contrato laboral o de la relación contractual, la posible retirada de la financiación o el apoyo o la rescisión del contrato de servicios.

POLÍTICAS ASOCIADAS

Esta política se complementa con el conjunto de normas de comportamiento que todo el personal de Acción contra el Hambre debe suscribir en el Código Internacional de Conducta, las normativas internas asociadas o las políticas relacionadas definidas por las entidades, sedes y oficinas de país de Acción contra el Hambre. Igualmente, esta política es un compromiso de rendición de cuentas de Acción contra el Hambre ante las comunidades con las que trabajamos, y por consiguiente constituirá el marco general de puesta en práctica de los siguientes documentos:

- Código Internacional de Conducta
- Política de Prevención contra la explotación y el abuso sexuales (PEAS) (en anexo)
- Política de Salvaguarda de menores (en anexo)
- Política de presentación de denuncias (Whistleblowing policy)
- Política de mecanismos de respuesta a quejas
- Política de Protección de datos
- Política contra la trata de personas
- Ley contra la esclavitud moderna (Reino Unido)
- Política de Género
- Política de buenas prácticas corporativas
- Política internacional de Gestión del personal
- Política de gestión de riesgos
- Política de Protección

© Lys Arango, Senegal

GLOSSARY OF TERMS

ABUSO SEXUAL
La expresión "abuso sexual" se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

ACCIÓN SIN DAÑOS
Un principio que se ha usado en el sector humanitario pero que se puede aplicar igualmente al campo del desarrollo. Se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de minimizar el daño que puedan ocasionar involuntariamente de resultas de sus actividades.

CONFIDENCIALIDAD
Un principio ético que restringe el acceso y la difusión de la información en función de la "necesidad de saber". En las investigaciones sobre explotación y abusos sexuales, exige que la información sólo esté disponible para un número limitado de personas autorizadas con el fin de concluir la investigación. La confidencialidad ayuda a crear un entorno en el que los supervivientes y los testigos están más dispuestos a contar su versión de los hechos y genera confianza en el sistema y en la organización.

DAÑO
Violación de los derechos de una persona, ya sea de manera física, psicológica o cualquier otra.

DAÑOS PSICOLÓGICOS
Abuso psicológico o emocional, incluyendo (entre otras cosas) trato humillante y degradante como los insultos, la crítica constante, el menosprecio, la humillación persistente, el confinamiento en soledad o el aislamiento.

DENUNCIANTE
En materia de salvaguarda, persona que presenta una queja de EAS (Explotación y Abuso Sexuales) siguiendo los procedimientos establecidos; puede tratarse de una persona superviviente de EAS o de otra persona que esté al corriente de las conductas ilícitas.

ENFOQUE CENTRADO EN LA PERSONA SUPERVIVIENTE
Este enfoque prioriza la seguridad, los deseos e intereses de la persona superviviente, por encima de cualquier otra consideración.

ESCLAVITUD MODERNA
Se refiere a cualquier persona obligada a trabajar, propiedad o controlada por un "empleador", tratada como una mercancía (es decir, comprada o vendida) o físicamente limitada. Esto puede tomar varias formas, que incluyen, entre otras:

- Esclavitud o servidumbre;
- Trabajo forzoso y obligatorio;
- Trata de personas y cometer un delito con la intención de cometer Trata de personas (incluida la complicidad, el asesoramiento o la procuración de un delito de Trata de personas);

Todos ellos tienen en común la privación de la libertad de una persona por otra para explotarla en beneficio personal o comercial[4].

4 Esclavitud moderna: Convención de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos e instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)

EXPLOTACIÓN SEXUAL
A los efectos del presente UN Secretary General's boletín de SEA, la expresión "explotación sexual" se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

MENOR
Persona de menos de 18 años[5].

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIA
Responsabilidad de los actores humanitarios que se enteran o reciben una denuncia de explotación o abusos sexuales cometidos por un actor humanitario contra un miembro de la población en cuestión.

PARTICIPANTE EN UN PROGRAMA
Persona que recibe directamente bienes o servicios de un programa de Acción contra el Hambre. Se debe tener en cuenta que el abuso de poder puede aplicarse igualmente a la comunidad en general a la que sirve la ONG, y puede incluir también explotación mediante la ostentación de la posición de poder.

PERSONA ADULTA DE RIESGO
Persona de más de 18 años que necesita atención y apoyo, que está viviendo o en riesgo de vivir un abuso o abandono y que, como consecuencia de sus necesidades de atención, es incapaz de protegerse por sí misma.

PERSONAL
Cualquier persona que tenga un contrato laboral con la organización y por tanto reciba un salario estable por su trabajo de cualquier entidad de la red Acción contra el Hambre.

PERSONAL ASOCIADO
Personas que trabajan con Acción contra el Hambre o en su nombre, aunque no estén vinculadas mediante contratos estables, incluyendo entre otras: personal de consultoría, en prácticas o voluntariado, miembros de la directiva o el patronato, embajadoras y embajadores de la organización, visitantes a programas como periodistas, personas famosas o con responsabilidades políticas.

PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES (PEAS)
Expresión usada por la comunidad humanitaria y de desarrollo para referirse a la prevención de la explotación y el abuso sexuales a las comunidades en cuestión por parte de su personal o personal asociado[6].

REFERENTE
La persona nombrada en una sede, región o país para ocuparse de las tareas de salvaguarda.

5 Según la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
6 Boletín del Secretario general de las Naciones Unidas sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13)

SALVAGUARDA
Consiste en proteger la salud, el bienestar y los derechos humanos de las personas, así como en permitirles llevar una vida sin daños, abusos o negligencia. En nuestro sector, lo entendemos como proteger a las personas, incluyendo a las niñas y niños y a las personas adultas de riesgo, de los daños que pueden derivarse del contacto con nuestro personal o programas. Eso supone dar todos los pasos razonables para prevenir que se produzcan daños, en particular explotación, abuso o acoso sexuales; proteger a las personas, especialmente a las niñas y niños y a las personas adultas de riesgo de tales daños; y responder de manera adecuada en caso de que se produzcan. Esta definición se basa en nuestros principios y valores y modela nuestra cultura. Presta especial atención a la prevención y la respuesta a los daños derivados de cualquier intento

o caso potencial o real de abuso de poder, confianza o vulnerabilidad, especialmente con fines sexuales. Por consiguiente, la salvaguarda se aplica de manera coherente y sin excepción a todos nuestros programas, socios y personal. Requiere identificar y prevenir proactivamente cualquier clase de riesgo de daños, explotación o abuso, tomar medidas para proteger de los mismos, y contar con unos sistemas meditados, transparentes y responsables para responder, denunciar y aprender cuando se materializan los riesgos. Dichos sistemas se centrarán en la persona superviviente, al tiempo que protegen también a la persona acusada hasta que se corrobore la denuncia.

SALVAGUARDA DE MENORES
La salvaguarda de menores es la responsabilidad que tienen las organizaciones de garantizar que su personal, sus operaciones o programas no causan ningún daño a menores, es decir, no exponen a menores al riesgo de daños o abusos, así como de garantizar que cualquier preocupación sobre la seguridad de menores en las comunidades en las que trabajan se denuncie a las autoridades correspondientes.

SOSPECHA
En materia de salvaguarda, una sospecha es la preocupación o impresión de que una persona menor o adulta pueda estar en riesgo de sufrir daños o haberlos sufrido ya por parte del personal de la organización, el personal asociado, sus programas u operaciones.

SUPERVIVIENTE
Persona que ha sufrido abusos o explotación. Se suele preferir el término "superviviente" a "víctima" porque transmite fortaleza, resiliencia y capacidad de supervivencia, aunque cada persona es libre de decidir cómo se quiere identificar.

TRATA DE PERSONAS
Según el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

© Ernesto Rius Villafranca, Philippines

ANEXO I: POLÍTICA INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES (PEAS)[1]

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Acción contra el Hambre reconoce el derecho de las personas en todo el mundo a ser tratadas con dignidad y respeto, y a ser protegidas de la explotación y abuso sexuales. Somos conscientes de que nuestro trabajo puede generar desequilibrios de poder entre el personal de Acción contra el Hambre o sus representantes (definidos más adelante) y las comunidades con las que trabajamos, especialmente con respecto a sus miembros más vulnerables, por lo que nos comprometemos a mitigar los riesgos asociados a estas situaciones.

Además de dañar a las personas, la explotación y el abuso sexuales erosionan la integridad y menguan la confianza de la ciudadanía, nuestros donantes y otras partes interesadas, y con ello nuestra capacidad para cumplir nuestra visión y nuestra misión.

Todo el personal, personal asociado y representantes de Acción contra el Hambre deben mostrar y promover, en todo momento, una conducta intachable en el plano ético y profesional, y atenerse a las políticas de la organización, incluyendo esta Política de Prevención contra la Explotación y el Abuso Sexuales.

PROPÓSITO

Esta política establece las medidas de la organización para prevenir y, si fuera necesario, responder a la explotación y el abuso sexuales. Describe el compromiso de Acción contra el Hambre de asegurar la salvaguarda de aquellas personas con las que trabajamos, y de adoptar medidas efectivas si se producen problemas. Esta política debe aplicarse en consonancia con la legislación laboral, con nuestro Deber de Cuidado y con el derecho penal, a la hora adoptar decisiones sobre cómo responder a las denuncias y sospechas planteadas. También refleja nuestra implicación en el total cumplimiento de los estándares, principios y compromisos internacionales de prevención y respuesta ante la explotación y el abuso sexuales.

Sirve igualmente para aclarar la postura de Acción contra el Hambre ante estas cuestiones, lo que fomenta la sensibilización y la confianza de todos nuestros stakeholders en nuestra labor de prevención de la explotación y el abuso sexuales.

1 Política internacional de PEAS de Acción contra el Hambre, aprobada en 2018.

DEFINICIONES

A los efectos del presente UN Secretary General's boletín de SEA[2], la expresión "explotación sexual" se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De modo análogo, la expresión "abuso sexual" se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

La organización prohíbe terminantemente que su personal y representantes cometan explotación y abuso sexuales, queriendo hacer patente su planteamiento de TOLERANCIA CERO hacia este tipo de situaciones. Toda explotación o abuso sexual constituye una falta grave y conllevará el despido sumario, de acuerdo con los procedimientos disciplinarios y la legislación vigente en el país específico donde esté operando o tenga el personal destinado Acción contra el Hambre. Igualmente, conllevará la rescisión de todo contrato que rija las relaciones con otras personas que nos representen.

Acción contra el Hambre se reserva el derecho a remitir los casos de denuncias de explotación y abuso sexuales a las autoridades competentes para dar curso a las actuaciones apropiadas, incluyendo el proceso penal cuando proceda, ya sea en el país de origen de la persona infractora o en el país en que se hayan producido los hechos. Con el fin de garantizar que se valora detenidamente cualquier riesgo de daño antes de la remisión de una denuncia a autoridades externas, todos los casos en los que esto parezca apropiado deben ser previamente remitidos a la sede o al departamento legal para obtener consejo al respecto.

NORMAS DE PEAS

Las siguientes normas de PEAS se aplican a todo nuestro personal y personal asociado y se refieren a la conducta personal y el comportamiento social que se espera tanto en su vida profesional como personal, aunque no se trata de un listado exhaustivo.

Lo que DEBE HACER nuestro personal, personal asociado y representantes es:

- Tratar a todas las personas en todo momento con dignidad y respeto.
- Atenerse a las disposiciones, estándares y compromisos expuestos en esta Política.
- Seguir las iniciativas de sensibilización y otras actividades formativas relacionadas con esta Política.
- Generar y mantener un entorno que evite que se produzcan casos de explotación y abuso sexuales.
- Informar de cualquier sospecha de infracción de esta Política a través de los canales prescritos y a su debido tiempo.

Acción contra el Hambre está comprometida con los seis principios básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC). Así, la organización se asegurará de que todo el personal, el personal asociado, los socios y los proveedores cumplan con los siguientes compromisos:

- La explotación y el abuso sexual por parte de los empleados y el personal asociado constituyen un acto de mala conducta grave y, por lo tanto, son motivo de rescisión del empleo, contrato de servicios, asociación u otro acuerdo.
- El personal no debe participar en actividades sexuales con niños (personas menores de 18 años) está prohibido independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local. La creencia errónea sobre la edad de un niño no es una defensa.
- Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Esto incluye el intercambio de ayuda que se debe a los beneficiarios.
- Se prohíbe cualquier relación sexual entre empleados y una persona beneficiaria de dicha asistencia y protección humanitaria que implique un uso indebido del rango o la posición. Tales relaciones socavan la credibilidad e integridad de nuestro trabajo. Cuando un/a empleado /a sospeche de que pueda haber una relación de abuso o explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma agencia o no, debe informar de dichas preocupaciones a través de los mecanismos de notificación establecidos en la agencia.
- El personal está obligado a crear y mantener un entorno que evite la explotación y el abuso sexual y promueva la aplicación de su código de conducta. Los directivos de todos los niveles tienen la responsabilidad especial de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS

Todo el personal, personal asociado y representantes debe informar obligatoriamente de cualquier problema o sospecha de posibles violaciones de esta Política, como se establece en los Procedimientos de notificación. Esta obligación de informar incluye preocupaciones o sospechas que impliquen a cualquier cooperante, independientemente de si se trata o no de un miembro del personal o representante de Acción contra el Hambre. Con el fin evitar la explotación y abuso sexuales, todas las personas tienen el deber y la responsabilidad de notificar cualquier sospecha al respecto; la inacción representa una infracción de esta Política que se tratará seriamente y puede conducir a medidas disciplinarias y administrativas.

Acción contra el Hambre adoptará medidas contra cualquier miembro del personal o representante que intente o lleve a cabo represalias contra aquellas personas que hayan notificado sospechas o que se estén ocupando de investigarlas o gestionarlas.

Acción contra el Hambre investigará cualquier acusación de explotación y abuso sexuales que implique a miembros de su personal y/o de sus representantes de manera oportuna y profesional. Esto incluye la aplicación de métodos apropiados de entrevista con las personas denunciantes y o testigos, especialmente cuando se trata de niñas o niños. Para ello, nos aseguraremos del nivel de pericia de toda investigación o, si es necesario, contrataremos a investigadoras o investigadores profesionales.

Con el fin de proteger a las personas implicadas, toda información delicada relacionada con los incidentes de explotación y abuso sexuales será tratada con la máxima confidencialidad y solo será comunicada con discreción y cuando sea estrictamente necesario.

ROLES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICOS DE PEAS

EL PATRONATO Y EL PERSONAL DIRECTIVO

El Patronato y el personal directivo se reconocen como responsables finales de las medidas adoptadas por la organización para prevenir y responder a la explotación y abuso sexuales. Se comprometen a promover su implementación mediante:

- La creación de una cultura positiva en la organización, que promueva un entorno protector y que ayude a prevenir la explotación y el abuso sexuales.
- La revisión y actualización de esta Política cada dos años.
- El seguimiento y revisión de la implementación de esta Política desde niveles directivos, por medio de una revisión anual, asegurándose de que las lecciones aprendidas sean integradas en toda la organización.
- La garantía de disponibilidad de recursos suficientes en toda la organización para apoyar con eficacia la implementación de esta Política.
- La salvaguarda de la credibilidad y reputación de Acción contra el Hambre mediante una eficaz supervisión de esta Política y de su implementación.
- El establecimiento de protocolos con órganos reguladores y de donantes para la gestión de la información y la elaboración de informes sobre los casos de explotación y abuso sexuales.
- Actuar como modelos ejemplares de las normas de conducta personal y comportamiento social requeridas por esta Política.

PERSONAL, PERSONAL ASOCIADO, REPRESENTANTES

Todo el personal, personal asociado y representantes de Acción contra el Hambre debe contribuir individual y colectivamente a la creación de un entorno que promueva la implementación de esta Política y que prevenga la explotación y el abuso sexuales. Deberán promover la implementación de esta Política mediante:

- El conocimiento, la comprensión y la defensa tanto de los requisitos específicos de esta Política, como de sus normas y de su espíritu.
- El cumplimiento de todo requisito específico de su puesto relacionado con la prevención de la explotación y el abuso sexuales.

PERSONAS RESPONSABLES Y SUPERVISORAS

Además de las medidas aplicables a todo el personal y representantes de Acción contra el Hambre, las personas responsables y supervisoras de todos los niveles también deberán promover la implementación de esta Política en sus áreas de responsabilidad, y para ello deberán:

- Asegurar de que todo el personal y representantes de Acción contra el Hambre comprende y cumple todos los aspectos de esta Política.
- Crear una cultura de la organización y fomentar un entorno de trabajo que evite y prevenga la explotación y el abuso sexuales, y que potencie la implementación de esta Política.
- Aplicar y mantener mecanismos y sistemas de gestión que promuevan la implementación de esta Política, incluyendo medidas de supervisión efectiva, sensibilización, prevención, denuncia y respuesta.
- Actuar como modelos ejemplares de las normas de conducta personal y comportamiento social requeridas por esta Política.

A NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN

Para promover la implementación de esta Política, la organización se compromete a:

- Crear una cultura que fomente la salvaguarda y que evite la explotación y el abuso sexuales.
- Desarrollar estrategias, políticas, procedimientos y planes de actuación propios de la organización destinados a prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales.
- Adaptar a esta Política todos los sistemas, políticas y procedimientos de RRHH de la organización, incluyendo entre otras cosas la selección y contratación de personal, la acogida, la inducción y orientación, la gestión del rendimiento, de las retribuciones y del aprendizaje y desarrollo. La descripción de funciones de los puestos o roles deberán asimismo incluir responsabilidades específicas de prevención de la explotación y el abuso sexuales.
- Intentar evitar la contratación, recontratación o reubicación de personas que hayan cometido actos de explotación o abusos sexuales ya sea en la propia Acción contra el Hambre o en cualquier otra organización del sector humanitario y de desarrollo internacional. Esto podría incluir la comprobación de referencias y de antecedentes penales.
- Trabajar y colaborar con otras organizaciones y stakeholders para desarrollar prácticas y mecanismos que faciliten una mayor transparencia en la gestión y notificación de casos de explotación y abusos sexuales.
- Establecer y asegurar la accesibilidad de los mecanismos de denuncia de casos de explotación y abusos sexuales, especialmente para las personas participantes en los programas de Acción contra el Hambre, y asegurarse asimismo de que las personas referentes que reciben las denuncias comprenden bien cómo desempeñar sus funciones. Todos estos elementos deberán ser revisados regularmente para asegurar que cumplen sus fines correctamente.
- Adoptar medidas ágiles y apropiadas, incluyendo medidas legales —si corresponde—, contra aquellos miembros del personal y representantes de Acción contra el Hambre que cometan actos de explotación o abusos sexuales y/o infrinjan las normas exigidas por esta Política.
- Prestar asistencia (médica, legal, etc.) y apoyo psicosocial básico, cuando sea apropiado y posible, a aquellas personas implicadas en denuncias de explotación y abusos sexuales.
- Crear y mantener mecanismos que aseguren una sensibilización y formación continua del personal y representantes de Acción contra el Hambre sobre esta Política y sobre las medidas adoptadas para prevenir y responder a la explotación y abusos sexuales.
- Crear y mantener mecanismos que aseguren que las personas participantes en los programas son conscientes de las disposiciones y normas expuestas en esta Política, del comportamiento exigible al personal y representantes de Acción contra el Hambre y de cómo comunicar toda preocupación o sospecha de una posible infracción de esta Política.
- Asegurarse, a la hora de firmar acuerdos de partenariado, subcontrataciones o asistencias técnicas de: a) incorporar esta Política como anexo O BIEN de que las entidades con las que colaboremos tengan su propia política, así como los mecanismos de investigación correspondientes; b) incluir las fórmulas adecuadas para requerir a dichas entidades y personas, así como a su personal y representantes, el cumplimiento de esta Política O BIEN de su propia política: y c) establecer expresamente que la falta de cumplimiento por parte de estas entidades o personas de unas medidas preventivas adecuadas contra la explotación y el abuso sexuales, o de actuaciones correctivas en el caso de que se produzcan casos de esta naturaleza, será base suficiente para que Acción contra el Hambre rescinda dichos acuerdos.
- Colaborar activamente con un amplio abanico de stakeholders internos y externos para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexuales.
- Integrar la evaluación y mitigación de riesgos de explotación y abusos sexuales en el diseño de programas y en la gestión de riesgos de la organización.

© Ernesto Rius Villafranca, Philippines

ANEXO II: POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE MENORES

INTRODUCCIÓN

Dedicar nuestros esfuerzos a la prevención de los malos tratos y la explotación infantil, al tiempo que defendemos la salvaguarda de menores en todos los aspectos de nuestro trabajo, no solo es un deber de Acción contra el Hambre sino también una de nuestras creencias fundamentales. Las niñas y los niños pueden ser extremadamente vulnerables, en especial en situaciones de pobreza, crisis humanitarias o conflictos, y merecen el más alto nivel de salvaguarda. Otros aspectos como la clase social, el género, la etnia, la raza, la orientación sexual, la discapacidad o el hecho de encontrarse desplazadas pueden incrementar la vulnerabilidad de las niñas o niños al abuso y la explotación infantil, cosa que ocurre de muchas formas diferentes en todas las comunidades y culturas. Como organización, somos conscientes de que nuestro trabajo suele tener lugar en entornos en los que se puede decir que las personas están en la situación más vulnerable que puede haber, y esas realidades y circunstancias pueden incrementar la vulnerabilidad de las niñas y niños, aumentando a su vez las probabilidades de que se produzcan abusos. De las poblaciones con las que suele trabajar la organización, una gran parte de quienes participan en los programas son niñas y niños de menos de 18 años, que constituyen el objeto de esta política.

Aunque Acción contra el Hambre no es una organización centrada especialmente en la infancia, nos relacionamos con niñas y niños todos los días en el transcurso de nuestro trabajo. Tenemos el compromiso de defender los derechos de las niñas y los niños durante la ejecución de nuestro trabajo, así como de protegerlos de las acciones (deliberadas o no) que los pongan en riesgo de cualquier clase de violencia o daños, incluyendo el abuso y la explotación infantil. Como miembro de la comunidad de ONG internacionales, Acción contra el Hambre es consciente de su responsabilidad de proteger a las niñas y niños de cualquier persona que pudiera aprovecharse de nuestro trabajo para abusar o explotar a menores.

NUESTRO COMPROMISO

Acción contra el Hambre sitúa la dignidad humana y la salvaguarda de las personas vulnerables, incluidas las niñas y los niños, en el centro de nuestro trabajo. Nos oponemos tajantemente a todas las formas de abuso, explotación, discriminación y manipulación de las niñas y niños, según se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Somos conscientes de que tenemos un deber de cuidado fundamental para con las niñas y niños con los que trabajamos, y asumimos nuestra responsabilidad de mantenerlos a salvo en todos los aspectos mientras estén implicados en nuestros programas y actividades. Nos tomamos en serio todas las sospechas de abuso, explotación y acoso que contravengan esta política, por lo que abriremos investigaciones y tomaremos las medidas disciplinarias que correspondan si es preciso.

Esta política de salvaguarda de menores detalla las prácticas que emplearemos para garantizar que Acción contra el Hambre es una organización segura para la infancia. La salvaguarda de menores es la responsabilidad que tenemos todas y todos de proteger a las niñas y niños de los malos tratos, evitar los trastornos de su desarrollo, hacer todo lo posible para brindarles una

atención segura y eficaz y eliminar las barreras a las que se enfrentan para permitirles conseguir lo mejor en sus vidas. Por tanto, esta política constituye la base de las prácticas de trabajo de nuestra organización en relación con la salvaguarda de menores.

VALORES Y PRINCIPIOS

Acción contra el Hambre tiene una política de TOLERANCIA CERO ante el abuso de menores, la explotación infantil y/o la violencia contra las niñas y los niños, y tomará todas las medidas razonables y adecuadas para evitar que se produzcan abusos, al tiempo que nos aseguramos de que las actividades de nuestros programas no afectan negativamente a las niñas y niños. Nuestro compromiso de priorizar el bienestar de la población infantil durante la ejecución de nuestros programas y asegurar la prevención del abuso y la explotación es compartido por todos los miembros de nuestro personal. Acción contra el Hambre no permitirá que nuestro personal o el personal asociado trabaje con niñas y niños en caso de que esto suponga un riesgo inaceptable para la seguridad y bienestar de los mismos.

Somos conscientes de que el abuso y la explotación ocurren en todos los países y sociedades del mundo, y de que todas las formas de abuso de menores implican la violación de sus derechos. El abuso de menores no es aceptable bajo ningún concepto; el compromiso con los derechos de la infancia en general lleva implícito el de proteger a las niñas y los niños con los que está en contacto Acción contra el Hambre.

Detallamos a continuación nuestros valores y principios fundamentales relativos a nuestro trabajo con menores, de los que se desprende que su bienestar es primordial en nuestro trabajo:

- Esforzarse para comprender y respetar a las niñas y niños en el contexto local en el que viven.
- Es de todo punto inaceptable cualquier tipo de abuso o explotación infantil.
- Se debe proteger a todas las niñas y niños, independientemente de su identidad de género, edad, orientación sexual, capacidad, etnia, religión, raza, estatus o clase socioeconómica u opinión política.
- Todos los miembros del personal respaldarán un entorno de confianza y respeto a las niñas y niños, reconociéndolos como personas con sus propios derechos.
- Los equipos se tomarán en serio toda sospecha o acusación de abuso, explotación, discriminación o manipulación de menores, y responderán de manera adecuada.
- Los equipos se tomarán en serio toda preocupación relevante expresada por una niña o niño.
- Acción contra el Hambre trabajará en colaboración con padres/madres/personas al cuidado, así como con otras organizaciones y profesionales relevantes para garantizar la seguridad de las niñas y niños.

Por consiguiente, Acción contra el Hambre se compromete a:

- Tomar medidas concretas para garantizar la salvaguarda de las niñas o niños sobre los que existan preocupaciones.
- Apoyar a las niñas, niños, miembros del personal u otras personas adultas que notifiquen sospechas o que sean objeto de sospechas.
- Obrar de manera apropiada y efectiva en los procesos de investigación, ya sea abriendo la investigación o cooperando con la misma.
- Mostrar responsabilidad y respeto por las niñas y niños, tratando cuidadosamente las comunicaciones que los implican.

- Aplicar medidas estrictas de selección y contratación de personal, diseñadas para minimizar las posibilidades de contratar a personas que puedan plantear riesgos para menores.

Recursos Humanos suscribirá unas directrices estrictas para la contratación de nuevo personal, y los procesos se actualizarán periódicamente para garantizar que plasman las normas de contratación segura en materia de menores y de comprobación de referencias. Esto incluirá:

- Una declaración rotunda de principios, que confirme nuestro compromiso con la salvaguarda de menores en los anuncios de trabajo.
- Adoptar buenas prácticas en las técnicas de selección y contratación.
- Preguntas orientadas a este tema en las entrevistas a personas que vayan a trabajar directa o indirectamente con menores.
- Llevar a cabo de manera sistemática la comprobación de referencias preguntando en particular sobre problemas de salvaguarda de menores.

Se requerirá a todo miembro del personal y el personal asociado que vaya a trabajar para Acción contra el Hambre en contacto directo con menores que antes de empezar a trabajar se someta a una rigurosa comprobación de referencias, que puede incluir una verificación de antecedentes penales en su país de origen y/o mediante un sistema de comprobación internacional.

En la organización se presentarán periódicamente sesiones de información continua sobre salvaguarda de menores para asegurarse de que todos los miembros del personal y el personal asociado conocen y comprenden bien la política. Además, el personal y el personal asociado recibirá la formación adecuada en función de su área de responsabilidad con el fin de concienciarles sobre temas relacionados con la salvaguarda de menores contra el abuso y la explotación, y cada departamento impartirá formación adicional adaptada a sus necesidades.

Acción contra el Hambre y sus organizaciones socias no participarán bajo ningún concepto en prácticas de explotación, incluyendo el trabajo infantil. La organización llevará a cabo todas indagaciones que razonablemente pueda para garantizar que ningún proveedor, subcontratista u otras organizaciones socias usan el trabajo infantil. Se cumplirán todas las leyes locales en relación con la contratación de personas de menos de 18 años.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Acción contra el Hambre tomará medidas adecuadas para prevenir que ocurra cualquier forma de abuso cometido por un miembro de su personal o personal asociado, al tiempo que actuará para garantizar que toda sospecha o acusación de abuso se tome en serio y se investigue minuciosamente.

Eso incluye unas directrices y compromisos fundamentales para garantizar que nuestro personal y el personal asociado:

- esté vigilante y preste atención a su propia conducta (para evitar situaciones en las que se les pueda acusar de conducta indebida);
- haga cuanto esté en su mano para promover entornos seguros para la infancia y no dude en comentar las preocupaciones con sus responsables, que colaborarán codo a codo con ellos para que se tomen todas las precauciones necesarias;
- no se encuentre nunca a solas con una niña o niño;

- se asegure de que todas las personas que participan en los programas (incluyendo las niñas y niños) conozcan esta política y su derecho a recibir salvaguarda adecuadamente;
- recibe formación en salvaguarda de menores adaptada a sus responsabilidades;
- tiene la obligación de denunciarlo si sospecha que una niña o niño está en situación de peligro o podría ser un peligro para otras personas.

Todos los procesos de diseño de programas de Acción contra el Hambre deben tener en cuenta el impacto en la población infantil e identificar actividades de programa que puedan ocasionar un impacto negativo en las niñas y niños, con el fin de minimizar los riesgos. Cuando se identifique un riesgo potencial de que la ejecución de nuestros programas podría tener un impacto negativo en la población infantil, trataremos de buscar actividades alternativas para mitigar tal situación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN / MEDIOS

Acción contra el Hambre se compromete a tratar a todas las niñas y niños con justicia, respeto y dignidad, y por consiguiente trataremos de proteger los derechos de la infancia en asuntos relacionados con los medios y la comunicación, actuando de manera que la consideración primordial sea su interés superior. Las fotografías, imágenes y otras representaciones de menores y/o información relacionada con niñas o niños que pudiera poner en peligro su seguridad o atención, no se distribuirán a través de ninguna clase de medios de comunicación sin contar con la adecuada salvaguarda y comprensión de su uso.

No se acompañará ninguna imagen de menores de información detallada relacionada con su lugar de residencia o con datos identificables que pudieran perjudicarles personalmente o a sus hogares. Las imágenes con texto explicativo que permita identificar a una niña o niño serán eliminadas. Acción contra el Hambre se compromete a colaborar estrechamente con otras organizaciones internacionales para seguir las buenas prácticas internacionales, garantizando que las imágenes que se tomen se usen adecuadamente. Detallamos a continuación tales prácticas.

PROCEDIMIENTOS PARA FOTOGRAFÍA/VÍDEO/ENTREVISTAS

- Antes de tomar fotografías o imágenes de cualquier niña o niño que participe en nuestros programas se debe obtener un consentimiento para medios (firmado por la persona tutora de la niña o niño). En el consentimiento se reflejará que cubre todos los usos posibles en medios de comunicación.
- Los consentimientos firmados se archivarán en un espacio accesible para la oficina de país de Acción contra el Hambre durante tres (3) años después de que la niña o niño haya finalizado su implicación con la organización.
- Evaluar cualquier riesgo potencial para la niña o niño, incluyendo posibles represalias, estigmatización y persecución.
- Asegurarse de que la niña o niño sabe quién es la persona que entrevista/fotografía/graba en vídeo, y que comprende qué está haciendo y para qué fines se va a usar.
- No se debe “hacer teatro”: no se debe pedir a una niña o niño que cuente una historia que no sea la suya o que hable bien de algo en lo que no tiene nada que ver.
- Si es posible, se debe confirmar la veracidad de lo que ha contado la niña o niño con otras personas menores o adultas.
- En caso de tener la impresión de que una niña o niño está hablando bajo coacción, se debe confirmar la veracidad y denunciar sospechas de inmediato. En estos casos, no se debe usar la grabación hasta que termine el proceso, y si las dudas persisten, es mejor no usarla.

PROCEDIMIENTOS PARA COMPARTIR FOTOGRAFÍA/VÍDEO/ENTREVISTAS

- Nuestros medios de comunicación no deben contribuir a estigmatizar más a una niña o niño. Se deben evitar las descripciones o categorías que expongan a la niña o niño a represalias.
- Siempre se debe proporcionar un contexto preciso para la historia y/o imagen de una niña o niño.
- No se debe incluir información innecesaria que permita su identificación, excepto que se haya obtenido el permiso expreso de la persona tutora de la niña o niño.
- Siempre se debe cambiar el nombre y tapar cualquier rasgo identificativo visual de niñas o niños considerados víctimas o autores de abusos o crímenes, excepto que se haya obtenido el permiso expreso de la persona tutora de la niña o niño.
- Al compartir la historia de la niña o niño, no se deben hacer conjeturas sobre su identidad: se le debe preguntar su nombre y con qué nombre y género desea que se le identifique, si procede.
- En nuestras publicaciones en los medios de comunicación las niñas y niños siempre aparecerán completamente vestidos. Solo se usarán imágenes de menores sin camisa en caso de contar con permiso expreso.
- Asegurarse de que se antepone la dignidad de la niña o niño, evitando retratarlos como víctimas o en desamparo.
- En caso de que una niña o niño, o su familiar que firmó el consentimiento, solicite a un miembro del personal o a la organización que deje de usar su imagen o historia, se debe cumplir inmediatamente.

Acción contra el Hambre proporcionará a la niña o niño (o a su padre/madre/persona tutora) los detalles necesarios para tomar una decisión informada sobre su participación en los programas y actividades, incluyendo cualquier fotografía o grabación de audio o vídeo que se vaya a realizar y cuándo y cómo se van a usar. La participación y/o el uso de la información o imágenes solo se realizará después de haber obtenido el consentimiento.

MECANISMOS DE DENUNCIA ESPECÍFICOS PARA SALVAGUARDA DE MENORES

Se establecerán mecanismos de denuncia que permitan una denuncia segura de las sospechas de salvaguarda de menores, garantizando que se trasladan a instancias superiores dentro de la organización de manera adecuada, que se deriva a las autoridades correspondientes cuando sea necesario y que se mantiene la confidencialidad. Los mecanismos de denuncia se diseñarán de manera accesible para menores, fácil de usar y que tenga en cuenta sus diferentes necesidades.

Todos los miembros del personal tienen la obligación de denunciar cualquier daño que le haya revelado una niña o niño, que haya presenciado o sospeche que ha ocurrido, así como cualquier preocupación de que una niña o niño pueda sufrir daños o causarlos. El personal o personal asociado debe notificar inmediatamente el incidente al equipo directivo correspondiente por medio de los canales de denuncia establecidos.

Puede ser necesario que la dirección sénior responda inmediatamente para proteger a la niña o niño de más abusos potenciales o de la victimización. La familia / persona tutora de la niña o niño será consultada según corresponda; puede estar incluida en una investigación.

Toda denuncia recibida con acusaciones, creencias o sospechas de abuso físico o sexual (actual

o pasado) cometido por algún miembro del personal, personal asociado, voluntariado, persona visitante o que colabora de otra forma, será motivo de apertura de una investigación interna sobre el incidente. Otras denuncias de abuso de menores que no impliquen directamente a Acción contra el Hambre o su trabajo pueden ser remitidas a organizaciones externas que trabajen en derechos de la infancia, así como a las autoridades u organismos públicos o a organizaciones especializadas en la salvaguarda de menores.

Acción contra el Hambre es consciente de que las niñas y niños con discapacidades son un grupo especialmente vulnerable dentro de las comunidades, aunque algo impreciso pues la definición de discapacidad puede ser muy amplia[1]. Cuando una niña o niño con discapacidad está sufriendo abusos, es posible que no entienda necesariamente que se están violando sus derechos, o que no tenga la confianza personal para denunciarlo. El personal y personal asociado de Acción contra el Hambre tiene la responsabilidad de denunciar cualquier rumor o sospecha de abusos a una niña o niño con discapacidad.

Cuando se sospecha, presencia o denuncia un caso de daños o abusos a menores, se debe valorar cuál es el interés superior de la persona menor y seguir los siguientes pasos:

- Asegurar la seguridad de la niña o niño. En caso de que sea la niña o niño quien denuncie el incidente, se debe escuchar con calma y tomarlo en serio.
- No estar nunca a solas con la niña o niño; si prefiere comentar la situación con una sola persona, asegurarse de que otra persona adulta se encuentra en las proximidades (desde donde pueda verlos o escuchar si hablan en voz alta).
- Para decidir quién hablará con la niña o niño, valoren con quién puede sentirse más a gusto (tener en cuenta por ejemplo el sexo, la edad y la relación previa).
- Tranquilizar a la niña o niño en el sentido de que no es culpa suya.
- Hablar con sinceridad y no prometer que no se lo contarán a nadie: explicar que pueden tener que compartir esa información con alguien que pueda ayudar a la niña o niño. Informarle de los pasos que van a tomar y decirle que le creen y que se alegran de que se lo haya contado.
- Formular únicamente las preguntas necesarias para obtener información. No guiar de ningún modo las palabras de la niña o niño; no preguntarle sobre sus sentimientos si no saca el tema: se trata únicamente de recoger la información para la denuncia, pero no son terapeutas ni tienen recursos para seguir apoyando a la niña o niño.
- Asegurarse de tener claro qué es lo que afirma la niña o niño antes de notificarlo.
- Para que la niña o niño esté a gusto y en confianza, no grabar la conversación. Si necesitan tomar notas, pídanle permiso para hacerlo. Cuando ya no esté presente, registren lo antes posible lo que ha declarado de manera clara y detallada; usen un formulario de Notificación de Incidentes, pero si no lo tienen a mano, anótenlo en una hoja.
- Mantener la confidencialidad necesaria: solo comentar el problema con las personas imprescindibles para proteger a la niña o niño y sin revelar detalles innecesarios.

Los incidentes se deben notificar mediante un formulario oficial de Notificación de Incidentes en las 24 horas siguientes a los hechos o la revelación. En caso de no tener disponible el formulario, registrar en una hoja los hechos con todo detalle, sin emitir juicios de valor.

La persona que recibe la denuncia pedirá aclaraciones si es necesario y decidirá sobre las acciones a tomar en función del incidente. En caso de que la niña o niño se encuentre en grave peligro, el primer paso es tomar medidas inmediatas para garantizar su seguridad, lo cual puede incluir llamar a la dirección de la escuela, la persona tutora o los Servicios de Salvaguarda de Menores. Se debe dejar constancia detallada de cada paso que se dé, asegurándose de que todos los registros o entradas están en el mismo documento o archivo.

En caso de que la persona acusada sea un miembro del personal o personal asociado, la dirección sénior debe tomar medidas inmediatas para apartarla de la interacción con menores y alertar a las autoridades correspondientes. Cuando se hace una denuncia contra un miembro del personal o personal asociado, el interés superior de la niña/niño/joven puede justificar su suspensión temporal de empleo durante la investigación. La persona acusada será informada del incidente denunciado y cuando se indique una suspensión de empleo, seguirá recibiendo el sueldo íntegro y tendrá derecho a un proceso justo que no presuponga su culpabilidad o inocencia. Las acusaciones no se deben comentar o comunicar a otras personas hasta que se hayan valorado y la Dirección haya tomado una decisión, por ejemplo, seguir investigando y/o despedir a la persona.

1 La discapacidad no se limita a lo físico, sino que incluye también la pérdida total o parcial de las funciones mentales de la persona, la presencia de enfermedades o dolencias, malformaciones o desfiguración, así como trastornos o enfermedades que afecten al proceso mental, el nivel de desarrollo, la percepción de la realidad, las emociones o el sentido.

GLOSARIO SALVAGUARDA DE MENORES

ABUSO DE MENORES

Cualquier acción u omisión cometida por personas, instituciones o procesos que ocasiona directa o indirectamente daños a menores o perjudica sus perspectivas de desarrollo sano y salvo hasta alcanzar la edad adulta. Las principales categorías de abuso de menores son:

- **Abuso físico:** uso de la fuerza física que provoca lesiones o sufrimientos físicos reales o potenciales (p. ej. golpes, zarandeos, quemaduras, mutilación genital femenina, torturas).
- **Abuso verbal / psicológico;** todo trato humillante y degradante como los insultos, la crítica constante, el menosprecio, la humillación persistente, el confinamiento en soledad o el aislamiento.
- **Descuido / trato negligente:** omisión persistente de atender las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de una niña o niño, por ejemplo no ofrecerle alimentación, vestido o refugio adecuados, no evitar que sufra daños, no brindarle la supervisión necesaria, no asegurar su acceso a tratamientos o atención médica adecuada, hasta el punto de poner en riesgo la salud y el desarrollo de la niña o niño.
- **Abuso sexual:** la expresión “abuso sexual” se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
- **Explotación sexual:** la expresión “explotación sexual” se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona menores de 18 años.
- **Explotación comercial :** Explotación de un niño en el trabajo u otras actividades en beneficio de otros y en detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo moral o socioemocional. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

PERSONAL QUE TRABAJA CON MENORES

Quienes trabajan en un puesto que implica contacto regular con niñas y niños, ya sea por las funciones del puesto o por la naturaleza del contexto en el que se desarrolla su trabajo.

POR LA ALIMENTACIÓN.
POR EL AGUA.
POR LA SALUD.
POR LA NUTRICIÓN.
POR EL CONOCIMIENTO.
POR LA INFANCIA.
POR LOS PUEBLOS.
POR TODOS.
POR SIEMPRE.
POR LA ACCIÓN.
CONTRA EL HAMBRE.

ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

CANADÀ
Acion Against Hunger
500-720 Bathurst St
Toronto, ON M5S 2R4
actionagainsthunger.ca

FRANCIA
Action contre la Faim
14-16 boulevard de Douaumont
75017 Paris
actioncontrelafaim.org

INDIA
Action Against Hunger
First floor, New Ashiana CHS Ltd.
TPS III, 11th Road, Santacruz (East)
Mumbai 400055
actionagainsthunger.in

ESPAÑA
Acción Contra el Hambre
C/ Duque de Sevilla, 3
28002 Madrid
accioncontraelhambre.org

REINO UNIDO
Action Against Hunger
6 Mitre Passage
London, SE10 0ER
actionagainsthunger.org.uk

ESTADOS UNIDOS
Action Against Hunger
One Whitehall Street 2F
New York, NY 10004
actionagainsthunger.org

ALEMANIA
Aktion gegen den Hunger
Wallstraße 15 a
10179 Berlin
aktiongegendenhunger.de